SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Subcedieren en el dho offº yo quien asi por
Teneciere sin embargo de quales quier leyes de
estos mis Reynos que aya en contrario con
las quales para en quanto a esto toca y por esta
vez dispenso quedando en su fuerça y vigor para
en lo demas adelante y con que no tengays otro
offº ni juraduria y deste despacho no se
debe el derecho de la media annata por ha
berse criado el dho offº antes de la ynpu
sicion del dada en madrid a primero
dias del mes de diziembre de mill y seiscien
tos y cinquenta y dos años = Yo el Rey
Yo Don Pedro Coloma secretario del
Rey nuestro señor la hice escribir por su
mandado el conde de Peñaranda = Don
Xeronimo mas Carellas = Doctor Don Pº de Munibe
Ldo Don Antonio de Benavides = Registrado
Fco de Quebedo chanciller Joan Gomez

Y visto por la parte el dho real titulo
lo tomaron en sus manos besaron y pusie
ron sobre sus cauezas y obedecieron en forma con el
acatamiento debido y en quanto a su
cumplimiento acordaron se le de la posesion
del dho offº y orden del dho governador
mando que por ante dho el Joseph Perez alcaldes
sacase del dho ayuntamiento y del rrec
ivio juramento en forma de derecho y
baxo del prometio de usar el dho offº
de la rrega de la Cauilla como de vuelta
obligado y ansi mesmo de guardar el esta
tuto de la ciud defendiendo que la orden
en mi nuestra sr fue concedida sin tocar
lo original y aviendo jurado orden le mando
sentar con los demas regulares en señal
de posesion y se sentaron y lo pidio por testimonio